

la Caja Rural Provincial de Almería, un acuerdo de colaboración para establecer una línea de financiación de los daños en cultivos provocados por las heladas de los días 15, 16 y 17 del mes de enero de 1985.

Sevilla, 27 de marzo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ACUERDO de 2 de mayo de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para la firma de un Convenio con las entidades bancarias para financiación de campaña y capital circulante de las pequeñas y medianas empresas que comercializan o transformen productos agrarios.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de mayo de 1985,

ACUERDO:

Autorizar al Consejero de Agricultura y Pesca para la firma de un Convenio con las Entidades Bancarias para financiación de campaña y capital circulante de las pequeñas y medianas empresas que comercializan o transformen productos agrarios.

Sevilla, 2 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 3 de mayo de 1985, por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas.

Tradicionalmente las ferias locales en Andalucía han constituido una buena oportunidad para la exhibición y venta de productos agrícolas y ganaderos, así como para la exposición de maquinaria y otros medios de producción.

De otra parte los certámenes agrarios, que se celebran a nivel regional, nacional e internacional, representan la mejor posibilidad de conocer las avances tecnológicos puestos a disposición del sector y además, permiten concurrir a nuestras producciones a determinados puntos geográficos, que pueden suponer en el futuro la apertura de nuevos mercados.

En su virtud, lo Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa,

DISPONE:

Artículo primero. Las ayudas que se establecen en la presente Orden tienen por finalidad apoyar la celebración de certámenes agrarios de interés local y promover la participación y asistencia de empresas andaluzas a ferias y exposiciones de ámbito regional, nacional e internacional.

Artículo segundo. Podrán optar a las ayudas que se establecen en la presente Orden:

1. Las Comisiones promotoras de los Certámenes Agrarios de interés local, bien de carácter público o promovidas por las Entidades Asociativas Agrarias o los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen o de Calidad.
2. Las empresas andaluzas, que deseen acudir a Ferias y Exposiciones Agrarias, preferentemente si se celebran fuera del territorio de Andalucía.
3. Tendrán carácter preferencial las peticiones formuladas por comisiones promotoras de certámenes de ámbito supramunicipal y por

agrupaciones de empresas individuales o colectivas, en uno u otro caso.

Artículo tercero.

1. Las ayudas concedidas se destinarán a financiar parte de los gastos originados.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- 2.1. Para certámenes agrarios de interés local:
 - a) Acondicionamiento del recinto de exposición.
 - b) Material de información y difusión.
 - c) Desplazamiento de profesionales, que participen en el desarrollo de los Jornados Técnicos.
- 2.2. Para asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias de ámbito regional, nacional o internacional:
 - a) Los cánones de ocupación.
 - b) Transporte de material.
 - c) Desplazamiento de una persona por empresa, tanto en el caso de participación directa, como en el de asistencia.
 - d) Acondicionamiento del local.

Artículo cuarto.

La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía concederá subvenciones en las siguientes cuantías:

1. Hasta un 30% del total de los gastos que se especifican en el punto 2.1. del artículo 3, no pudiendo sobrepasar por este concepto la cantidad de 500.000 Ptas.

En el caso de certámenes de ámbito supramunicipal se establece el máximo en 750.000 Ptas.

2. Hasta un 30% de los gastos que se especifican en el punto 2.2. del artículo 3, no pudiendo sobrepasar por este concepto la cantidad de 250.000 Ptas, con las siguientes excepciones:

2.1. En el caso de que la petición sea formulada por Agrupaciones de Entidades Asociativas se establece el máximo en la cantidad de 500.000 Ptas.

2.2. En el caso de que la entidad solicitante lo haga en representación de una Documentación de Origen o de Calidad, legalmente constituida, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el porcentaje de subvención se incrementará hasta un máximo del 50%, no pudiendo sobrepasar por este concepto la cantidad de 1.000.000 Ptas.

Artículo quinto. Los peticionarios de estas ayudas se comprometerán, por escrito, a no solicitar de ningún otro organismo de la Junta de Andalucía ayudas para la misma finalidad, pudiendo ser compatibles, sin embargo, con cualesquiera otras, establecidas por otras instituciones públicas o privadas.

Artículo sexto. 1. Las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial respectiva de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, que las remitirá a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa para su aprobación.

2. Las solicitudes incluirán una memoria explicativa de los objetivos pretendidos y de la conveniencia de su realización para los sectores productivos implicados o para la comarca. Asimismo incluirá presupuesto detallado, desglosando por partidas los gastos correspondientes.

3. Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas remitirán a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa un informe de las actividades realizadas, evaluando los resultados conseguidos.

Artículo séptimo. La entrega de la subvención se hará en la siguiente forma:

- a) El 50% una vez haya sido aprobada por la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa y presentada la documentación requerida, en el artículo 6º de esta Orden.
- b) El restante 50% a la recepción del informe final.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 3 de mayo de 1985.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 30 de abril de 1985, por la que se prorroga el

plaza de presentación de solicitudes de la Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se establece el régimen unificado de ayudas públicas y se determina el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión.

Ilmos. Sres.:

Dado que la convocatoria publicada en el B.O.J.A. nº 32 de 9 de abril de 1985, establece en su artículo cinco el plazo de presentación de solicitudes.

Visto el gran número de Instituciones Públicas y privadas interesadas en presentar solicitudes de las ayudas de dicha convocatoria unificada, se considero necesario prorrogar el plazo establecido en la Orden mencionada.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales.

DISPONGO:

Artículo único. Se prorroga el plazo de presentación de solicitudes establecida en el artículo cinco de la Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se establece el régimen unificado de ayudas públicas y se determina el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión, hasta el próximo día 22 de mayo de 1985.

Sevilla, 30 de abril de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ACUERDO de 3 de abril de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia, la firma de un Convenio con los Ayuntamientos de la zona de Axarquía, de Málaga.

El Artº 5º del Decreto 207/1984 de 17 de julio, sobre Educación Compensatoria en zonas rurales, prevé la posibilidad de que la Consejería de Educación y Ciencia pueda establecer acuerdos con entidades públicas o privadas para escolarizar al alumnado que estondo en edad obligatoria, falta habitualmente de la escuela durante los períodos de recolección en que sus padres se ausentan del domicilio habitual.

Para el curso 84-85 se firmó el correspondiente convenio de Educación Compensatoria en el Ministerio de Educación y Ciencia, figurando en el onexo al mismo el programa de reducción del absentismo escolar en la Comarca de la Axarquía-Montes de la provincia de Málaga.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de abril de 1985

ACUERDA

Autorizar a la Consejería de Educación y Ciencia para la firma de un Convenio con los Ayuntamientos de la zona La Axarquía-Los Montes de Málaga, que se relacionan en el anexo adjunto al Convenio.

Sevilla, 3 de abril de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

CONVENIO PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE REDUCCION DEL ABSENTISMO ESCOLAR RURAL EN MALAGA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5º del Decreto 207/84 de 17 de julio de Educación Compensatoria en zonas rurales y recogido

das las iniciativas institucionales surgidas en la provincia de Málaga, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha acordado suscribir con los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I el presente Convenio que deberá regirse por las siguientes

CLAUSULAS

1º. El objeto del presente Convenio es la realización de acciones a que se hace referencia en el artículo 4º del Decreto 207/84 de 17 de julio, encaminadas a reducir el fracaso escolar producido fundamentalmente por causa del absentismo escolar derivado de las recolecciones de cosecha.

2º. La Consejería de Educación y Ciencia enviará, a lo largo del Curso 1984-85, la cantidad de ocho millones de pesetas para el desarrollo del Programa.

Esta cantidad se destinará a gastos de funcionamiento y equipamiento, de acuerdo con el Convenio que anualmente firman el Ministerio de Educación y Ciencia y la citada Consejería.

3º. Las Corporaciones Locales colaborarán, dentro de sus competencias, con los recursos que proceda para la realización del Programa.

4º. El Programa de escolarización contará con el seguimiento del Servicio de Apoyo Escolar de Vélez-Málaga.

5º. Corresponde a esta Consejería, a través de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, el establecimiento, desarrollo, supervisión y seguimiento de las acciones educativas objeto del presente Convenio, en colaboración con la Comisión del Sector Provincial sobre el que se actúa, creada a tal efecto, presidida por el Delegado Provincial de Educación y Ciencia e integrada por los siguientes miembros:

5 representantes de los Ayuntamientos del Sector.

El Inspector-Jefe de Educación General Básica.

Los Inspectores de las zonas incluidas en el ámbito del presente Convenio.

6º. La Comisión de Seguimiento presentará, al finalizar el período de vigencia del Convenio, Memoria-resumen de la actuación educativa realizada, así como justificantes de los gastos efectuados con cargo a las transferencias recibidas, en los términos que establece la normativa vigente.

La Comisión podrá resolver cuantas incidencias puedan presentarse durante el ejercicio económico que no estén previstas o sean consecuencia de la más adecuada interpretación del Convenio.

7º. La vigencia del presente Convenio queda establecida de mutuo acuerdo, durante el curso escolar 1984-85.

8º. Leído el presente Convenio, que se extiende en triplicado ejemplar, lo firman las partes interesadas, con aportación por los Excmos. Sres. Alcades de autorización del Pleno de la Corporación.

ANEXO I

AYUNTAMIENTOS

Zona A.

Cuevas Bajas
Villanueva de Algaida
Villanueva del Rosario
Villanueva de Tapia
Villanueva del Trabuco

Zona B.

Periana
Riogordo

Zona C.

Almanchar
Almoyate
Benogolbón
Benamargosa
El Borge
Cutar
Canillas de Aceituno

Zona D.

Archez
Competa
Nerja
Sayalonga
Torrox

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de marzo de 1985, por la que se dictan las normas para proveer las plazas asignadas por la Comunidad Autónoma Andaluza por el sistema de ingreso directa entre graduados procedentes de la undécima promoción del Plan Experimental de 1971, en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Andalucía.

Ilmo. Sr.:

El Decreto 375/1974, de 7 de febrero, por el que se regula el acceso al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, establece que el acceso a dicho Cuerpo se efectuará bien directamente desde las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de este nivel educativo, bien mediante concurso-oposición libre.

Al referirse al primero de los sistemas de ingreso mencionados dispone en su artículo 5º que cada año, caso de existir vacantes en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, se publicará la oportuna convocatoria para la incorporación al mismo, por acceso directo, de aquellos alumnos de cada una de las Promociones de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de este nivel que se hayan hecho ocreedores a esta forma excepcional de ingreso. Se añade en este mismo precepto que en la convocatoria se fijará el número de plazas a proveer por este sistema que nunca podrá ser superior al 10% del número de alumnos graduados en cada promoción.

Por otra parte la asunción de las competencias en materia educativa por la Junta de Andalucía, en virtud del Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre y la diferente organización de los servicios a su cargo hace necesaria la oportuna adaptación de la comisión completada en el Artículo 6º del Real Decreto 375/74.

En su virtud existiendo vacantes en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica situadas en el ámbito competencial de la Junta de Andalucía, vistos el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Real Decreto 3.936/82 de 29 de diciembre, en relación con el anteriormente citado Decreto 375/74, a fin de llevar a cabo la selección de graduados de la undécima promoción que han alcanzado en el curso 1983-84 el título de Diplomados previsto en el Decreto 1.381/82 de 25 de mayo (B.O.E. de 7 de junio) en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Andalucía, con derecho a ingresar en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, por el sistema de acceso directo, en vacantes de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto.

Primero. Se asignan 391 plazas en Andalucía para proveer por el sistema de acceso directo entre alumnos que terminaron sus estudios en los Escuelas de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Andalucía, en el curso 1983-84, plan de estudios de 1971, undécima promoción, lo que representa un 10% del total de alumnos graduados en los Centros mencionados en este apartado en el curso 1983-84. En el Anexo de esta Orden se refleja la distribución de plazas o proveer por cada Escuela Universitaria. En ningún caso podrán admitirse trasvases de plazas o alumnos entre diferentes Escuelas de Andalucía, ni entre las secciones nocturnas o diurnas de una misma escuela del ámbito antes citado.

Segundo. Las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica de Andalucía, que figuran en el Anexo de la presente disposición, en el plazo de 10 días a partir de la publicación de la presente Orden, expondrán en sus respectivos tablones de anuncios y durante un mes la relación completa de los alumnos graduados en el curso 1983-84, con indicación de su nota media, número total de suspensiones, número de años en que finalizaron sus estudios y posible convalidación de alguna asignatura. Esta relación aparecerá ordenada de mayor a menor nota media y conforme al modelo que se adjunta, debiendo constar en la casilla informe la frase «propuesto para acceso directo por la Convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía» cuando éste sea el caso.

Transcurrido el plazo de un mes, y en los diez días siguientes se remitirá a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, fotocopia compulsada de esta relación, a la que se añadirá las alegaciones y reclamaciones formuladas y propuesta definitiva de acceso directo. También se acompañarán

las certificaciones académicas personales de los propuestos, comprensivas de las calificaciones correspondientes a su expediente académico año a año, y lo nota media final de carrera, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 1975 (B.O.E. de 12 de agosto).

En cualquier momento, esta Administración podrá comprobar de oficio o a instancia de parte la correspondencia entre estas certificaciones y la realidad de las mismas.

Tercero. La Comisión de Selección en Andalucía, estará presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Personal o persona en quien delegue, y la formarán dos funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, con destino en Andalucía, dos Directores de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Andalucía, designados por la Consejería a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica y de la Dirección General de Universidades respectivamente. Actuó como Secretario el Jefe del Servicio de Gestión de Personal de Enseñanzas Básicas.

Cuarto. Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la relación de candidatos seleccionados, éstos en el plazo de veinte días naturales, y por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos, presentarán en la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, los documentos acreditativos de su condición que les sean solicitados, no pudiendo ser nombrados aquellos que por cualquier razón dejen transcurrir este plazo sin haber cumplido lo antes indicado.

Quinto. A los efectos de publicación de la lista general de la promoción, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia la lista ordenada de los candidatos seleccionados por la Comunidad Autónoma de Andalucía para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica en vacantes de Andalucía.

Sexto. Se autoriza a la Dirección General de Personal para dictar cuantas normas complementarias se consideren necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que digo a V.I.

Sevilla, 29 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ANEXO

Escuela	Nº alumnos	Nº plazas
Almería	208	21
Cádiz	300	30
Jerez de la Frontera «Monseñor Girarda»	109	11
La Línea de la Concepción «Virgen de Europa»	79	8
Córdoba	241	24
«Sagrado Corazón»	135	13
Granada	438	44
«Inmaculado Concepción»	160	16
Guadix «Escaccium»	104	10
Huelva	292	29
Jaén	261	26
Linares «Antonia López Arista»	87	9
Ubeda «Sagrada Familia»	82	8
Málaga	565	56
Antequera «María Inmaculada»	69	7
Sevilla	650	65
«Cardenal Spínola»	144	14
TOTAL		391